

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**ACCIÓN DE TUTELA**

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>110013342048202300371 00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>KELLY YURANY BEDOYA MEJÍA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y BOGOTÁ DC SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL</b>

Se **admite** la demanda de acción de tutela presentada por la señora Kelly Yurany Bedoya Mejía, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.167.670 en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, interpuesta vía correo electrónico el 27 de octubre de 2023, recibida en la dirección electrónica del despacho el mismo día a las 09:47 horas, a través de la cual pretende el amparo de sus derechos fundamentales al mérito, al acceso a cargos públicos y al trabajo, que estima vulnerados por la accionada por no haber ofertado inicialmente las vacantes de *los proyectos educativos que ofrece la ciudad de Bogotá para niños, niñas y adolescentes “de especial protección Constitucional P7690”* en las Convocatorias No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022-Directivos Docentes y Docentes y hacer uso de las listas de elegibles para proveer una vacante que actualmente ocupa en provisionalidad.

Finalmente, en atención a los hechos expuestos en el escrito de tutela, el despacho estima necesario vincular a la Secretaría de Educación Distrital.

En consecuencia, se dispone

**RESUELVE.**

1. Notifíquese **por el medio más expedito** i) al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y/o a quien haga sus veces y ii) a la **Secretaría de Educación Distrital- Bogotá DC** y/o a quien haga sus veces.
2. Por Secretaría del despacho, advertir **i) a las entidades accionadas**, al momento de efectuar la notificación, que en atención a las medidas adoptadas por las autoridades para la contención del contagio y propagación del virus COVID – 19, la contestación o cualquier memorial con destino a este proceso, deberá remitirse, única y exclusivamente, vía digital al correo electrónico [jadmin48bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin48bta@notificacionesrj.gov.co); **y con copia a** [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); y, **ii) a los sujetos procesales**, que se garantizará el acceso al expediente durante el trámite.

3. Notifíquese por el medio más expedito a la parte accionante de la admisión de esta tutela y requiérasele para que en el término de **un día desde** de la notificación de la presente providencia remita: **i)** copia de su cédula de ciudadanía; **ii)** Resolución 2949 del 9 de diciembre de 2022; **ii)** Oficio S-2023-257747 de agosto de 2023 de la Secretaría de Educación Distrital; **iii)** Oficio 2023RE157270 del 1 de septiembre de 2023 de la CNCS. Además, informe **i)** la OPEC en la que se inscribió dentro de Convocatorias No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022-Directivos Docentes y Docentes; **ii)** el cargo que actualmente ocupa en la planta de docentes adscritos a la Secretaría de Educación Distrital y **iii)** si elevó requerimiento ante las accionadas con fundamento en los mismos hechos y pretensiones expuestos en esta instancia, de ser así, deberá allegar los soportes respectivos.

4. Oficiése al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS)** y/o a quien haga sus veces y **ii)** a la **Secretaría de Educación Distrital- Bogotá DC** y/o a quien haga sus veces para que en el término de **dos (2) días** contados desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud, remitan con destino a estas diligencias, **informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela**. En especial a la **CNCS deberá i)** aportar certificación en la que conste el estado actual del Proceso de Selección No. 2179 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes y la situación de la actora en el mismo **ii)** informar si en el trámite de la convocatoria citada hubo modificaciones a las vacantes ofertadas inicialmente en el Acuerdo No 2137 de 2021.

**La Secretaría de Educación Distrital** deberá informar **i)** si la accionante actualmente se desempeña como docente en esa entidad territorial certificada, especialmente, si se encuentra vinculada al programa *Volver a la Escuela*, si su respuesta es afirmativa, precisar si dicho cargo se ofertó en el proceso de selección No. 2179 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, y **ii)** si se ofertaron vacantes *de los proyectos educativos que ofrece la ciudad de Bogotá para niños, niñas y adolescentes “de especial protección Constitucional P7690”* en el mismo proceso de selección.

Finalmente, **tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS) como la Secretaría de Educación Distrital** deberán informar sobre la actuación administrativa dentro de la que se expidieron los oficios S-2023-257747 de agosto de 2023 de la Secretaría de Educación Distrital y 2023RE157270 del 1 de septiembre de 2023 de la CNCS, los cuales deberán remitirse a estas diligencias.

5. Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** que publique en la página web oficial de la entidad, en el enlace correspondiente a los Procesos de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022-Directivos Docentes y Docentes de la admisión de esta acción constitucional, con el fin de dar publicidad a este proceso, trámite del cual deberá allegar

soporte.

Con el **informe solicitado**, las accionadas deberán indicar **quién es el servidor público o empleado responsable del cumplimiento de la sentencia**, esto ante un eventual amparo de los derechos fundamentales invocados. Por ello, **señalarán** el nombre, cargo que ocupa en la entidad y número de documento de identificación, dirección física o electrónica dispuesta para recibir notificaciones personales, así como los datos del superior inmediato. Lo anterior, so penade que eventualmente las órdenes se libren contra el accionado.

Notifíquese y cúmplase,

**Lucía del Pilar Rueda Valbuena**  
**Juez**